



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio seis (6) de dos
mil veintidós (2022). Rad. 2022-217

Indica el Actor Popular:

(...), donde se niega a realizar sentencia anticipada como lo hizo acción popular 2022 33 y 2022 35, pido como prueba trasladada comparta y aporte las sentencias de dichas acciones populares. Es aparentemente contrario a lo que manda art 29 CN, que se niegue a realizar sentencia anticipada, desconociendo CGP y olvidando que lo ha realizado en acciones populares 2022 33 y 2022 35. SOLICITO COMPARTIR EL AUTO QUE DECRETA PRUEBAS a fin de dar celeridad. Pido aplique art 34 ley 472 de 1998 y profiera sentencia de mérito. comparta el link de mi acción sin que tenga término de tiempo de expiración a fin de revisarlo cuidadosamente y así garantizar art 13, 29 CN.

Se niega la prueba trasladada solicitada, por no haberse hecho en la oportunidad prevista por el legislador. Conforme lo solicita el demandante compártasele el link de las acciones populares 2022/33 y 2022/35 para que tome la documentación que estime pertinente.

La sentencia se proferirá en el momento procesal oportuno y una vez repose dentro de la actuación las pruebas decretadas.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617480b0679d6ca053aeeca5dd03000f32ebf679dcab69162f25000c26feaa65**

Documento generado en 06/06/2022 11:04:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>